

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 13 de abril del año 1972.

Decreto Nº 2127, que dispone que durante los días del 28 de Abril al 8 de Mayo de 1972 sea declarada "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma, y se permita la caza de palomas (Coronitas) y otras aves.
(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2127

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a los deportistas extranjeros que participarán en el VII Torneo Internacional de Pesca, que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Durante los días comprendidos entre el 28 de abril y el 8 de mayo del presente año, se declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma.

Art. 2.—Se permitirá la caza de palomas de la variedad denominada Coronita (Columba Leucocephala), de colones y gallináceas durante el día 4 de mayo del presente año, en Boca

de Yuma, exclusivamente a los participantes debidamente inscritos en el VII Torneo Internacional de Pesca.

Art. 3.—Las Direcciones Generales de Aduanas, de Autoridad Portuaria, de Migración, de Telecomunicaciones, de la Defensa Civil, de la Cruz Roja Dominicana y de la Capitanía de Puerto, deberán enviar al referido lugar el personal y equipo necesarios, a fin de prestar los servicios correspondientes a sus funciones para facilidad de los participantes en el mencionado Torneo Internacional.

Art. 4.—El Ayudante Civil del Presidente de la República Agr. Sommer A. Carbuccia, queda designado Coordinador entre los organismos gubernamentales y la dirección del VII Torneo Internacional de Pesca.

Art. 5.—Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía quedan encargadas del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2128, que nombra al Sr. Carlos Nouel A., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Guyana.

(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2128

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente